



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ 233892 - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2014-MDS

Sachaca, 27 de Marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Extraordinaria a de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 108-2014-GPPR-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Qué, los Artículos 17° numeral 1) y 42° inciso g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas y Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal respectivamente.

Qué, el Artículo 20°, numerales 7) y 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil y Someter a aprobación del concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado, respectivamente.

Qué, el Artículo 97° de la precitada Ley establece en el penúltimo párrafo que Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Qué, el Artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión.





*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
233892 - Arequipa

Que, el Artículo 7º del Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28506, señala que la Fase de Preparación Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, precisando en el numeral 7.1 en cuanto a la Comunicación que con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señala que el Instructivo N° 001-2010-EF/76-01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados aprobado el 26 de Marzo del 2010 mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 es de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio y que recomienda la aprobación de la Ordenanza que tendrá carácter multianual.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Marzo del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA QUE REGULAN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015, el cual consta de V Capítulos, 14 Artículos y Cuatro Disposiciones Transitorias cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR LA PRESENTE ORDENANZA en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, avisos radiales y otros, para garantizar una amplia representación y participación, encargándose el cumplimiento de lo señalado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización .

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada y a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados correspondiente al año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Sachaca.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015 en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Sachaca, www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Área de Logística y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal.



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Abog. César Blas Moscoso Rojas
Gerente de Secretaría General



Emilio Díaz Pinto
Emilio Díaz Pinto
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA